

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2021-00061-00.

La parte demandante debe cumplir con la notificación del extremo pasivo en los términos de los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee75bcf6125137390cf712cb474511d15b07e592a25a58f4bd867cf3eb5eb3c1

Documento generado en 17/03/2022 09:47:48 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**